



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., viernes 16 de agosto de 2024.

Edición Vespertina Extraordinario Número 17

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Dependencia Oficina del Gobernador.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.....	9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción I, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el 15 de agosto de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 99, el Decreto No. 65-875 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación y se denominan genéricamente como Dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficina del Gobernador.

NOVENO. Que, como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la Oficina del Gobernador le competen, entre otras atribuciones, dirigir las Oficinas del Gobernador y coadyuvar en la organización administrativa de la Consejería Jurídica y de las coordinaciones de Asesores y de Comunicación Social; establecer la coordinación necesaria con los demás servidores públicos de la Administración Pública Estatal; dar trámite a los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; coordinar los programas y proyectos que integren a distintas Dependencias y Entidades públicas estatales, excepto aquellos que por disposición de algún ordenamiento jurídico, se encuentren designados al titular de otra Dependencia o Entidad y, las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias, por lo anterior, es que se hace necesario dotar a la Dependencia denominada Oficina del Gobernador, de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de otorgar respuesta y operatividad, a fin de que desarrolle las atribuciones que le son conferidas en el referido artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO. Que, para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina del Gobernador contará con la estructura orgánica conformada por diversas unidades administrativas.

DECIMOPRIMERO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 9, de fecha 5 de noviembre de 2016, se determinó la estructura orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador.

DECIMOSEGUNDO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 2, de fecha 4 de enero de 2023, se determinó la estructura orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador.

DECIMOTERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado número 91, de fecha 1 de agosto de 2023, se publicó Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, la cual cambia para quedar su denominación como Oficina del Gobernador.

DECIMOCUARTO. Que el 2 de mayo de 2024, se publicó en la Edición Vespertina Número 54, del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la dependencia denominada Oficina del Gobernador.

DECIMOQUINTO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, razón que hace necesario reformar la estructura orgánica de la Oficina del Gobernador, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DECIMOSEXTO. Que en el Periódico Oficial del Estado número 94, de fecha 6 de agosto de 2024, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, adscrita a la dependencia Oficina del Gobernador, como una unidad administrativa especializada encargada de coordinar las políticas, estrategias y los proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, así como de modernizar las actividades gubernamentales mediante la actualización y el desarrollo tecnológico, con el fin de ofrecer un gobierno altamente accesible, eficiente transparente e innovador.

DECIMOSÉPTIMO. Que, derivado del análisis funcional, normativo y presupuestal a la propuesta de modificación de estructura orgánica de la Oficina del Gobernador, realizado por parte de la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, es que el 16 de agosto de 2024, se emitió el dictamen número D-OG-SF-SA-CG-20222028-005-08-24 en donde se aprueba la modificación a la estructura orgánica de la Oficina del Gobernador.

DECIMOCTAVO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Oficina del Gobernador, ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que permitan incluir a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, como una nueva unidad administrativa integrante de esa Dependencia y con ello, atender oportunamente las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal, razón por la cual, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Dependencia, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA OFICINA DEL GOBERNADOR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la Dependencia Oficina del Gobernador publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54, de fecha 2 de mayo de 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La dependencia denominada Oficina del Gobernador tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Oficina del Gobernador**1.1. Secretaría Particular del Gobernador del Estado**

- 1.1.0.1. Dirección de Enlace Informativo y Síntesis Periodística
- 1.1.0.2. Dirección de Asistencia Ejecutiva
 - 1.1.0.2.1. Subdirección de Asistencia Ejecutiva
 - 1.1.0.2.2. Subdirección de Asistencia Administrativa
- 1.1.1. Dirección General de Agenda
 - 1.1.1.1. Dirección de Ejecución de Agenda del Gobernador
- 1.1.2. Dirección General de Gestión Jurídica Administrativa
 - 1.1.2.1. Dirección Jurídica Administrativa
- 1.1.3. Dirección General para la Atención a Dependencias y Entidades de la Administración Pública
- 1.0.1. Secretaría Privada del Gobernador del Estado
 - 1.0.1.0.1. Subdirección Privada Auxiliar del Gobernador del Estado
 - 1.0.1.0.2. Subdirección de Asistencia del Gobernador del Estado A
 - 1.0.1.0.3. Subdirección de Asistencia del Gobernador del Estado B
- 1.0.2. Dirección General de Enlace y Gestión de Resultados
 - 1.0.2.1. Dirección de Proyectos Especiales
 - 1.0.2.2. Dirección de Análisis, Planeación, y Estrategia
- 1.0.3. Dirección General de Giras y Eventos
 - 1.0.3.1. Dirección de Giras
 - 1.0.3.1.0.1. Departamento de Giras
 - 1.0.3.1.0.2. Departamento de Recursos Materiales
 - 1.0.3.1.0.3. Departamento de Administración
 - 1.0.3.2. Dirección de Fomento Cívico
 - 1.0.3.2.0.1. Departamento de Acción Cívica
 - 1.0.3.2.0.2. Departamento de Ética y Eventos Especiales
- 1.0.4. Dirección General Administrativa
 - 1.0.4.1. Dirección Administrativa
 - 1.0.4.1.0.1. Departamento de Recursos Financieros
 - 1.0.4.1.0.2. Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo
 - 1.0.4.1.0.3. Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento
 - 1.0.4.1.0.4. Departamento de Apoyo Administrativo
 - 1.0.4.2. Dirección de Casa Tamaulipas
 - 1.0.4.2.0.1. Departamento de Casa Tamaulipas
 - 1.0.4.2.0.2. Departamento de Atención a Casa Tamaulipas
- 1.0.5. Dirección General de Relaciones Públicas, Compromisos y Atención Ciudadana
 - 1.0.5.1. Dirección de Atención Ciudadana
 - 1.0.5.2. Dirección de Compromisos
 - 1.0.5.3. Dirección de Relaciones Públicas
- 1.0.6. Dirección General de Análisis, Imagen y Prospectiva del Gobierno del Estado
 - 1.0.6.1. Dirección de Análisis, Imagen y Medios Audiovisuales
 - 1.0.6.1.0.1. Departamento de Producción Fotográfica Digital
 - 1.0.6.1.0.2. Departamento de Producción Cinematográfica Digital
 - 1.0.6.1.0.3. Departamento de Monitoreo, Análisis y Estrategias Gubernamentales
 - 1.0.6.1.0.4. Departamento de Diseño, Creatividad e Innovación
 - 1.0.6.1.0.5. Departamento de Logística y Estrategia Digital

1.2. Secretaría Técnica

- 1.2.0.0.0.1. Departamento de Apoyo Administrativo y Logística
- 1.2.0.0.1. Subdirección de Diseño y Apoyo Gráfico
 - 1.2.0.0.1.1. Departamento de Apoyo
- 1.2.0.1. Dirección de Asuntos Jurídicos
 - 1.2.1. Dirección General de Servicios Técnicos
 - 1.2.1.1. Dirección de Evaluación y Seguimiento
 - 1.2.1.1.1. Subdirección de Servicios
 - 1.2.1.1.1.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento
 - 1.2.1.1.1.2. Departamento de Apoyo
 - 1.2.1.2. Dirección de Estadística y Servicios
 - 1.2.1.2.1. Subdirección de Contenido
 - 1.2.1.2.1.1. Departamento de Información Estadística y Geográfica
 - 1.2.1.3. Dirección de Gestión y Análisis
 - 1.2.1.3.0.1. Departamento de Análisis
 - 1.2.2. Dirección General de Gestión y Planeación Estratégica
 - 1.2.2.1. Dirección de Proyectos y Programas
 - 1.2.2.1.0.1. Departamento de Gestión y Evaluación de Programas
 - 1.2.2.2. Dirección de Vinculación
 - 1.2.2.2.0.1. Departamento de Seguimiento Interinstitucional
 - 1.2.2.3. Dirección de Planeación y Seguimiento
 - 1.2.2.3.0.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento
 - 1.2.2.4. Dirección de Proyectos Financieros
 - 1.2.2.4.0.1. Departamento de Análisis y Seguimiento

1.3. Representación del Gobierno de Tamaulipas en la Ciudad de México

- 1.3.0.1. Secretaría Particular
- 1.3.0.2. Dirección de Soporte de Comunicación Social
- 1.3.0.3. Dirección de Soporte de Relaciones Públicas
- 1.3.0.4. Dirección de Coordinación Administrativa
 - 1.3.0.4.0.1. Departamento de Informática
 - 1.3.0.4.0.2. Departamento de Apoyo y Logística
 - 1.3.0.4.0.3. Departamento de Recursos Financieros
- 1.3.1. Dirección General de Enlace Institucional
 - 1.3.1.1. Dirección de Operación
 - 1.3.1.1.0.1. Departamento de Análisis y Seguimiento
 - 1.3.1.2. Dirección de Promoción Cultural
- 1.3.2. Dirección General de Enlace Empresarial
 - 1.3.2.1. Dirección de Análisis y Proyectos
 - 1.3.2.2. Dirección de Promoción de Inversiones
 - 1.3.2.2.0.1. Departamento de Promoción, Análisis y Seguimiento

1.4. Oficina de Representación del Gobierno de Tamaulipas en Nuevo León

- 1.4.0.0.0.1. Departamento de Atención a Tamaulipecos
- 1.4.0.0.0.2. Departamento de Promoción
- 1.4.0.0.0.3. Departamento de Enlace de Comunicación Social

1.5 Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

1.5.0.0.0.1. Departamento de Enlace Administrativo

1.5.0.1. Dirección de Enlace Interinstitucional

1.5.1. Dirección General de Desarrollo Estratégico

1.5.1.1. Dirección de Prospectiva Sector Gobierno

1.5.2. Asesor

1.5.3. Asesor

1.5.4. Asesor

1.5.5. Asesor

1.5.6. Asesor

1.5.7. Asesor

1.5.8. Asesor

1.5.9. Asesor

1.5.10. Asesor

1.5.11. Asesor

1.5.12. Asesor

1.5.13. Asesor

1.5.14. Asesor

1.5.15. Asesor

1.5.16. Asesor

1.6. Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado

1.6.0.1. Secretaría Particular

1.6.0.2. Dirección Administrativa

1.6.0.2.0.1. Departamento de Recursos Humanos

1.6.0.2.0.2. Departamento de Recursos Financieros

1.6.0.2.0.3. Departamento de Recursos Materiales

1.6.1. Dirección General de Planeación e Imagen Institucional

1.6.1.1. Dirección de Planeación

1.6.1.1.0.1. Departamento de Imagen Institucional

1.6.1.1.0.2. Departamento de Nuevas Tecnologías de Información

1.6.1.1.0.3. Departamento de Programación

1.6.1.2. Dirección de Televisión

1.6.1.2.0.1. Departamento de Producción

1.6.1.2.0.2. Departamento de Edición

1.6.1.2.0.3. Departamento de Televisión

1.6.2. Dirección General de Comunicación Social

1.6.2.1. Dirección de Información

1.6.2.1.0.1. Departamento de Redacción

1.6.2.1.0.2. Departamento de Video

1.6.2.2. Dirección de Comunicación Social

1.6.2.2.0.1. Departamento de Fotografía

1.6.2.2.0.2. Departamento de Giras y Eventos

1.6.2.3. Dirección de Monitoreo y Análisis de la Información

1.6.2.3.0.1. Departamento de Redes Sociales

1.6.2.3.0.2. Departamento de Monitoreo, Síntesis y Análisis

- 1.6.2.3.0.3. Enlace Regional en Tampico, Madero y Altamira
- 1.6.2.3.0.4. Enlace Regional en El Mante
- 1.6.2.3.0.5. Enlace Regional en Nuevo Laredo
- 1.6.2.3.0.6. Enlace Regional en Matamoros
- 1.6.2.3.0.7. Enlace Regional en Reynosa
- 1.6.2.4. Dirección de Comunicación Regional e Institucional
 - 1.6.2.4.0.1. Departamento de Enlace Institucional
- 1.6.2.5. Dirección de Comunicación Política
 - 1.6.2.5.1. Departamento de Discurso Institucional
- 1.6.3. Dirección General de Relaciones Públicas e Institucionales
 - 1.6.3.1. Dirección de Relaciones Públicas
 - 1.6.3.1.0.1. Departamento de Planeación y Seguimiento
 - 1.6.3.1.0.2. Departamento de Información y Base de Datos
 - 1.6.3.1.0.3. Departamento de Eventos y Atenciones
 - 1.6.3.2. Dirección de Relaciones Institucionales
 - 1.6.3.2.0.1. Departamento de Relaciones Institucionales
- 1.7. Consejería Jurídica**
 - 1.7.0.1. Secretaría Técnica
 - 1.7.0.1.0.1. Departamento de Desarrollo Institucional
 - 1.7.0.1.0.2. Departamento de Vinculación y Proyectos
 - 1.7.1. Concejalía de Gestión Administrativa y de lo Contencioso
 - 1.7.1.1. Dirección de Análisis Contencioso
 - 1.7.1.1.0.1. Departamento de lo Contencioso Administrativo
 - 1.7.1.1.0.2. Departamento de Juicios Constitucionales
 - 1.7.1.2. Dirección de Gestión Jurídica Administrativa
 - 1.7.1.2.0.1. Departamento de Gestión Administrativa
 - 1.7.1.2.0.2. Departamento de Contratos, Convenios y Asesoría
 - 1.7.2. Concejalía de Estudios Legales y Normativos
 - 1.7.2.1. Dirección de Normatividad Legislativa
 - 1.7.2.1.0.1. Departamento de Iniciativas, Decretos y Acuerdos
 - 1.7.2.2. Dirección de Normatividad y Estudios Administrativos
 - 1.7.2.2.0.1. Departamento de Normatividad Administrativa
 - 1.7.3. Concejalía de Planeación Estratégica y Evaluación
 - 1.7.3.1. Dirección de Planeación y Evaluación
 - 1.7.3.1.0.1. Departamento de Estadística y Archivo
 - 1.7.3.2. Dirección de Asesoría y Estrategia
 - 1.7.3.2.0.1. Departamento de Análisis y Prospectiva
 - 1.7.3.2.0.2. Departamento de Asesoría General y Políticas de Gestión
- 1.8. Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas**
 - 1.8.0.0.0.1. Departamento de Apoyo Ejecutivo
 - 1.8.0.0.1. Subdirección de Gestión Administrativa
 - 1.8.0.0.1.1. Departamento de Planeación
 - 1.8.0.0.1.2. Departamento de Desarrollo Humano y Gestión de Bienes
 - 1.8.0.0.1.3. Departamento de Servicios de Telefonía
 - 1.8.0.1. Dirección de Análisis, Estrategia Digital y Normatividad
 - 1.8.0.1.0.1. Departamento de Diseño Ejecutivo y Medios Digitales

- 1.8.0.1.0.2. Departamento de Política Informática, Asuntos Jurídicos y Normatividad
- 1.8.0.1.0.3. Departamento de Estrategia Digital Estatal
- 1.8.1. Dirección General de Operación Tecnológica
 - 1.8.1.0.1. Subdirección de Telecomunicaciones
 - 1.8.1.0.1.1. Departamento de Seguridad Informática
 - 1.8.1.0.1.2. Departamento de Conmutación de Voz
 - 1.8.1.0.1.3. Departamento de Conmutación de Datos
 - 1.8.1.0.1.4. Departamento de Medios de Transmisión y Sistemas Auxiliares
 - 1.8.1.0.2. Subdirección de Infraestructura
 - 1.8.1.0.2.1. Departamento de Centros de Cómputo
 - 1.8.1.0.2.2. Departamento de Monitoreo y Operación de Red
 - 1.8.1.0.2.3. Departamento de Operación de Equipos
- 1.8.2. Dirección General de Innovación e Inteligencia Digital
 - 1.8.2.1. Dirección de Gobierno Digital
 - 1.8.2.1.0.1. Departamento de Análisis y Diseño
 - 1.8.2.1.0.2. Departamento de Desarrollo de Soluciones Informáticas
 - 1.8.2.1.0.3. Departamento de Digitalización de Trámites y Servicios Simplificados
 - 1.8.2.1.0.4. Departamento de Administración de Bases de Datos
 - 1.8.2.1.0.5. Departamento de Administración de Información Geográfica
 - 1.8.2.2. Dirección de Diseño de Proyectos Digitales
 - 1.8.2.2.0.1. Departamento de Contenidos Digitales y Diseño de Información
 - 1.8.2.2.0.2. Departamento de Diseño de Interfaces Gráficas
 - 1.8.2.2.0.3. Departamento de Maquetación y Desarrollo Digital
 - 1.8.2.2.0.4. Departamento de Diseño de Experiencia de Usuario
- 1.8.3. Dirección General de Servicios Gubernamentales y Contacto Ciudadano
 - 1.8.3.0.1. Subdirección de Servicios Gubernamentales
 - 1.8.3.0.1.1. Departamento de Atención a Usuarios
 - 1.8.3.0.1.2. Departamento de Servicios Informáticos
 - 1.8.3.0.1.3. Departamento de Plataforma Gubernamental
 - 1.8.3.0.1.4. Departamento de Capacitación
 - 1.8.3.0.2. Subdirección de Evaluación de Servicios y Contacto Ciudadano
 - 1.8.3.0.2.1. Departamento de Estrategias de Inclusión Digital
 - 1.8.3.0.2.2. Departamento de Contacto Ciudadano
 - 1.8.3.0.2.3. Departamento de Análisis y Evaluación de Servicios

Artículos 2 y 3 ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Dependencia Oficina del Gobernador, presentará a la consideración del Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de 90 días, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. La Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información, que pertenecía a la Secretaría de Administración, despachará los asuntos correspondientes a su competencia, hasta el 31 de agosto del 2024.

ARTICULO CUARTO. Los servidores públicos de confianza adscritos a la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información, de la Secretaría de Administración, desempeñaran sus funciones como lo venían realizando hasta el 31 de agosto de 2024.

ARTICULO QUINTO. En el Reglamento Interior se establecerán las atribuciones correspondientes a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El acto de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros asignados actualmente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT) adscrita a la dependencia Oficina del Gobernador se llevará a cabo a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en los términos establecidos por la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2, 3, 4 numeral 1, 10, 11 numeral 1, 15, 24 numeral 1 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador; la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que el 15 de agosto de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 99, el Decreto No. 65-875 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, razón que hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

SÉPTIMO. Que el artículo 24 párrafo 1 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre otras, con la Secretaría de Administración.

OCTAVO. Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre sus atribuciones la de programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se requiera por la administración pública; llevar un inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

NOVENO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 2, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

DÉCIMO. Que en fecha 28 de septiembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 116, el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

DECIMOPRIMERO. Que en fecha 29 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 117, el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

DECIMOSEGUNDO. Que en fecha 3 de agosto de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 93, el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

DECIMOTERCERO. Que en fecha 13 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 149, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 93 de fecha 3 de agosto de 2023

DECIMOCUARTO. Que en congruencia con la política de austeridad y aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de la infraestructura existente en el Estado, se considera necesario reorganizar la estructura administrativa responsable de alinear los esfuerzos digitales, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, para readscribirse a la dependencia denominada Oficina del Gobernador.

DECIMOQUINTO. Que en el Periódico Oficial del Estado número 94, de fecha 6 de agosto de 2024, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, la cual se encontrará adscrita a la dependencia Oficina del Gobernador, como unidad administrativa especializada encargada de coordinar las políticas, estrategias y los proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, así como de modernizar las actividades gubernamentales mediante la actualización y el desarrollo tecnológico, con el fin de ofrecer un gobierno altamente accesible, eficiente transparente e innovador.

DECIMOSEXTO. Que derivado de la creación de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que se considera oportuno y necesario realizar la reforma a la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, suprimiendo la estructura que corresponde a la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información, que ahora pasará a formar parte de la estructura orgánica de la dependencia Oficina del Gobernador.

DECIMOSÉPTIMO. Que, derivado del análisis funcional, normativo y presupuestal a la propuesta de modificación de estructura orgánica de la Secretaría de Administración, realizado por parte de la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, es que el 16 de agosto de 2024, se emitió el dictamen número D-SA-SSE-DGRH-SEMG-20222028-006-08-24, en donde se aprueba la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Administración.

DECIMOCTAVO. Que no obstante la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Administración.

- 1.0.4.2.0.1. Departamento de Compras
- 1.0.4.2.0.2. Departamento de Licitaciones
- 1.0.4.2.0.3. Departamento de Informática
- 1.0.4.2.0.4. Departamento de Padrón de Proveedores
- 1.0.4.3. Dirección de Contratos
- 1.0.4.3.0.1. Departamento de Gestión de Pagos y Archivos
- 1.0.4.3.0.2. Departamento de Apoyo al Subcomité de Compras
- 1.0.4.3.0.3. Departamento de Contratos
- 1.1. Subsecretaría de Administración
- 1.1.1. Dirección General de Planeación
- 1.1.1.0.0.1. Departamento de Planeación
- 1.1.1.0.0.2. Departamento de Seguimiento y Evaluación
- 1.1.0.1. Dirección de Atención y Compromisos
- 1.1.0.1.0.1. Departamento de Control de Recursos
- 1.1.0.1.0.2. Departamento de Compromisos
- 1.1.2. Dirección General de Patrimonio Estatal
- 1.1.2.0.1. Subdirección de Patrimonio Estatal
- 1.1.2.0.1.1. Departamento Jurídico Zona Norte
- 1.1.2.0.1.2. Departamento Jurídico Zona Sur
- 1.1.2.0.0.1. Departamento de Control de Bienes Muebles
- 1.1.2.0.0.2. Departamento de Control Vehicular
- 1.1.2.0.0.3. Departamento de Bienes Inmuebles y Arrendamientos
- 1.1.2.0.0.4. Departamento de Archivo General e Histórico
- 1.1.2.0.0.5. Departamento de Informática
- 1.1.2.0.0.6. Departamento Administrativo
- 1.1.2.0.0.7. Departamento Jurídico
- 1.1.3. Dirección General de Servicios
- 1.1.3.0.1. Subdirección de Operación y Mantenimiento
- 1.1.3.0.1.1. Departamento de Giras y Eventos
- 1.1.3.0.1.2. Departamento de Proyectos y Remodelación
- 1.1.3.0.1.3. Departamento de Mantenimiento
- 1.1.3.0.2. Subdirección Administrativa
- 1.1.3.0.2.1. Departamento Administrativo
- 1.1.3.0.2.2. Departamento de Servicios Generales
- 1.1.3.0.3. Subdirección de Mantenimiento
- 1.1.3.0.3.1. Taller de Gobierno
- 1.1.3.0.3.2. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Bicentenario
- 1.1.3.0.3.3. Departamento de Mantenimiento y Administración del Palacio de Gobierno, Edificio Miguel Alemán y Vamos Tamaulipas
- 1.1.3.0.3.4. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Gubernamental
- 1.1.3.0.3.5. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Tiempo Nuevo
- 1.1.3.0.3.6. Departamento de Servicios Públicos
- 1.1.3.0.3.7. Departamento del Recinto Ferial
- 1.1.0.2. Dirección de Servicios Aéreos
- 1.1.0.2.0.1. Capitán Piloto Aviador

- 1.1.0.2.0.2. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.3. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.4. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.5. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.6. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.7. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.8. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.9. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.10. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.11. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.2.0.12. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.3. Dirección de Promoción del Parque Bicentenario
- 1.1.0.3.1. Subdirección de Parque Bicentenario
- 1.1.0.3.1.1. Departamento de Comercialización
- 1.1.0.3.1.2. Departamento de Operaciones
- 1.1.0.3.1.3. Departamento Administrativo
- 1.1.0.4. Dirección del Centro de Convenciones y Exposiciones
- 1.1.0.4.0.1. Departamento de Mantenimiento
- 1.1.0.4.0.2. Departamento de Seguridad
- 1.1.0.4.0.3. Departamento de Comercialización

ARTÍCULO 2, 3 y 4 ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a los ajustes a la estructura de la Secretaría de Administración, la persona Titular de la Secretaría de Administración contará con 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental para presentar a consideración del Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia, de conformidad con la estructura orgánica modificada en el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la competencia de sus unidades administrativas se normará de acuerdo a la materia de su conocimiento y competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interior vigente de esta Dependencia.

En el caso de las unidades administrativas de nueva creación, la Persona Titular de la Secretaría de Administración delegará mediante oficio las facultades que llevarán a cabo en el ámbito de su competencia, hasta en tanto se expida el Reglamento Interior al que se refiere el presente transitorio.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO. El acto de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros asignados actualmente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT) adscrita a la dependencia Oficina del Gobernador se llevará a cabo a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en los términos establecidos por la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.